

**ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 04/2022,
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN
DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO
QUE NO CORRERAN PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ
COMO ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEL VEINTISÉIS
DE SEPTIEMBRE AL VEINTINUEVE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEBIDO A
LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA
ACTIVIDAD SÍSMICA REGISTRADA LA SEMANA
PASADA.-----**

En la ciudad de Colima, Colima, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos, con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 7 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Es un hecho conocido que el pasado día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a las trece horas con cinco minutos, se registró sismo que los medios informaron fue de 7.7 grados en la escala de Richter, por lo cual se actuó conforme al protocolo civil que existe para tal efecto, adicionalmente sean reportado más de dos mil réplicas alguna de las cuales han rebasado los 5 grados en la escala de Richter.

II. Derivado de la solicitud que realizó este Tribunal a la Dirección de Protección Civil del Estado de Colima, para que realizara una evaluación estructural de las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, en razón de los visibles daños que se perciben a simple vista, es que con fecha

veintitrés de septiembre del año en curso, dicha Dirección de Protección Civil emitió valoración de la cual se desprende que dado los daños presentados en estas oficinas, es conveniente, que no esté en servicio.

III. En base a lo anterior, para el efecto de salvaguardar la integridad física tanto del personal que labora en este órgano jurisdiccional como del público en general, y con la finalidad de que a la brevedad sean retomadas las actividades de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, en forma segura, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, determina la suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, a partir del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio del que el personal del tribunal continúe con las labores a distancia.

SEGUNDO.- Por tanto, queda sin efectos el punto cuarto del acuerdo general 3/2022, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el que se determinó continuar con las labores de este Tribunal a partir de la fecha en que se emite el presente acuerdo.



TERCERO.- Una vez que transcurra el plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales se acordará lo conducente respecto de la reanudación de las mismas.

CUARTO.- Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil, **serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes .**

QUINTO.- A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuará laborando a distancia, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular.

SEXO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Tribunal y en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las redes sociales de los Tribunales Agrarios para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el veintiseis de septiembre de dos mil veintidós, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, con las condiciones para el reinicio de atención al público, en los términos antes indicados. **CONSTE.** -----

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO